

magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una y como demandante, Voludymyr Bubchack, que comparece asistido de su letrada doña Mercedes Sánchez Fernández, y de otra, como demandada, la empresa Elde Telecomunicaciones, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Voludymyr Bubchack contra la empresa demandada Elde Telecomunicaciones, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la empresa demandada a que proceda a la inmediata readmisión de aquél en las mismas condiciones precedentes al despido o a ejercitar, en su caso, la opción indemnizatoria en el plazo de cinco días, abonando al actor, en concepto de indemnización, la cantidad de 4.572,75 euros, y, en todo caso, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 29 de mayo de 2009, hasta la notificación de la sentencia, a razón de 60,97 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banes-to), oficina de Juzgado de Zaragoza (plaza del Pilar, núm. 2), clave 6348, a nombre de este Juzgado, con el número 4914000064749/2009, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elde Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a seis de octubre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NUM. 2

### Cédula de notificación

Núm. 14.931

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 957/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mónica Remacha Jiménez contra la empresa Construcciones Prados de Velarta, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 407. — Número de autos: Demanda 957/2008. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de septiembre de 2009. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una y como demandante, Mónica Remacha Jiménez, que comparece asistida del letrado don Pedro José Jiménez Usán, y de otra, como demandados, Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por la letrada doña Inmaculada Díaz Guaras; Alquiler y Venta de Encofrado Aragonés, S.A., y Construcciones, Obras Públicas e Inversiones, S.A., que comparecen representadas por la letrada doña Dolores Echevarría Torres Barberá, representación acreditada en autos; comparece el administrador concursal de Alquiler y Venta de Encofrado Aragonés, S.A., don José Luis Cabrera Marcén; Coinsa, S.L.; Gestión y Control Aragonés; Construcciones Prados de Velarta, S.L.; los administradores concursales respectivos, y Eusebio Escalada Ruiz, que no comparecen a pesar de estar citados en legal forma, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Mónica Remacha Jiménez contra Coinsa, S.L. (Construcciones, Ingeniería y Servicios Aragoneses, S.L.), debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora de la cantidad de 4.057,79 euros, más el 10% de interés por mora, y, desestimándola respecto del resto de las demandadas, debo absolver y absolver a las demandadas Construcciones, Obras Públicas e Inversiones, S.A.; Construcciones Prados de Velarta, S.L.; Gestión y Control Aragonés, S.L., y Alquiler y Venta de Encofrados Aragoneses, S.L., de los pedimentos de la demanda, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que en los supuestos y límites legales pueda corresponderle.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado

dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banes-to), oficina de Juzgado de Zaragoza (plaza del Pilar, núm. 2), clave 6348, a nombre de este Juzgado, con el número 4914000064957/2008, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Prados de Velarta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a cinco de octubre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NUM. 2

### Cédula de notificación

Núm. 14.932

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 558/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Baltasar Huguet Royo, Joaquín Aranda García y Manuel Gonzalo Gil contra las empresas Aragonesa de Desmontes y Escavaciones, S.L.; Obearagón, S.A.; Torrecámara y Cía. de Obras, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 405. — Número de autos: Demanda 558/2009. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de septiembre de 2009. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una y como demandantes, Baltasar Huguet Royo, Joaquín Aranda García y Manuel Gonzalo Gil, que comparecen representados por la letrada doña Vanesa Pelegrín Gracia, según consta en autos, y de otra, como demandados, Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por la letrada doña Vanesa Pelegrín Gracia; Torrecámara y Cía. de Obras, S.A., representada por el letrado de Valencia don Pedro Picazo, representación que consta en autos; Aragonesa de Desmontes y Escavaciones, S.L.; Obearagón, S.A., y los administradores don José Pajares Echevarría y don Ramón Martínez de la Cuadra, que no comparecen a pesar de estar citados en legal forma, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Baltasar Huguet Royo, Joaquín Aranda García y Manuel Gonzalo Gil contra las demandadas Aragonesa de Desmontes y Escavaciones, S.L.; Obearagón, S.A., y Torrecámara y Cía. de Obras, S.A., debo condenar y condeno a la empresa Aragonesa de Desmontes y Escavaciones, S.L., a que abone a los actores las siguientes cantidades: 13.688,27 euros a Manuel Gonzalo Gil, más el 10% de interés por mora respecto de la cantidad de 8.877,84 euros, siendo responsable solidaria la demandada Obearagón, S.A., hasta la cantidad de 2.447,28 euros; 11.265,18 euros a Baltasar Huguet Royo, más el 10% de interés por mora respecto de la cantidad de 9.473,64 euros, siendo responsable solidaria la demandada Torrecámara y Cía. de Obras, S.A., hasta la cantidad de 1.071,62 euros, y siendo responsable solidaria la demandada Obearagón, S.A., hasta la cantidad de 2.381,37 euros; y 11.289,82 euros a Joaquín Aranda García, más el 10% de interés por mora respecto de la cantidad de 8.616,55 euros, siendo responsable solidaria la demandada Torrecámara y Cía. de Obras, S.A., hasta la cantidad de 528 euros, y siendo responsable solidaria la demandada Obearagón, S.A., hasta la cantidad de 131,86 euros. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos de la demanda, sin perjuicio de la responsabilidad que en los supuestos y límites legales pudiera corresponderle.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banes-to), oficina de Juzgado de Zaragoza (plaza del Pilar, núm. 2), clave 6348, a nombre de este Juzgado, con el número 4914000064558/09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido